

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN SECTORIAL DE CIENCIAS BÁSICAS Y NATURALES

CRITERIO DE ADMISIÓN AL SISTEMA UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Capítulo 2 de la Admisión del Reglamento del Régimen Estudiantil referido a las Modalidades de Admisión a la Universidad Boliviana, establece los lineamientos generales para la misma.

Que, la Modalidad de Prueba de Suficiencia Académica recibe diversas denominaciones en las universidades del sistema.

Que, los procedimientos y mecanismos de admisión no están debidamente reglamentados en todas las universidades del sistema.

Que, la duración y el número de asignaturas del curso pre universitario son diferentes de una universidad a otra e incluso de una carrera del área a otra, en algunas universidades lo que no permite una administración académica homogénea a nivel del sistema universitario.

Que, es tarea del Estado la formación idónea de los bachilleres, y es tarea de la universidad su profesionalización. Empero que por los desfases educativos, la universidad ha decidido prestar el servicio de nivelar la formación de los bachilleres para su ingreso a la universidad.

Que, por el carácter científico de algunas carreras de las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales, estas requieren del establecimiento de formas especiales de admisión.

Por lo tanto se resuelve:

Art. 1°. Uniformar en todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales la denominación de “Prueba de Suficiencia Académica”, a aquella modalidad de admisión que está definida de manera precisa en el Art. 7 del Capítulo 2 de la Admisión del Reglamento del Régimen Estudiantil.

Art. 2°. Instruir a todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales que aún no hayan reglamentado el Curso Pre-Facultativo, lo efectúen bajo los lineamientos de los documentos del VIII CONGRESO DE UNIVERSIDADES y las resoluciones de la presente sectorial.

Art. 3°. Recomendar a las universidades que la realización de los cursos pre-universitarios por ser una función pública deben ser presupuestados con fondos del Tesoro. Circunstancialmente debido al insuficiente presupuesto universitario, los cursos pre-universitarios podrán ser autofinanciados.

Art. 4°. Instruir a las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales que los cursos pre-universitarios

tengan administración facultativa.

Art. 5°. Recomendar a cada Facultad de Ciencias Básicas y Naturales que las asignaturas de los cursos pre-universitarios deben componerse básicamente de:

- Matemáticas, Física, Química.
 - Módulo de Técnicas de Estudio.
 - Módulo de Realidad Nacional y co-gobierno Universitario.
- Pudiendo incluirse asignaturas afines a cada carrera de la Facultad de ciencias básicas.

Art. 6°. Instruir a toda las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales a programar sus cursos pre-universitarios, con una duración no menor a 4 meses.

Art. 7°. Recomendar a las Carreras de las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales, establezca formas especiales de admisión de acuerdo a sus particularidades y características regionales, Art. 5 del Reglamento de Admisión del VIII Congreso Nacional de Universidades.

Es dada en la sala de reuniones de la Comisión No. 2 de la Sectorial de Ciencias Básicas y Naturales, en la ciudad de Potosí, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Lic. Fernando Yáñez
PRESIDENTE

Fdo. Lic. Gualberto Cupé
SECRETARIO RELATOR

Fdo. Univ. Guido Reyes G.
SECRETARIO DE ACTAS

RESOLUCION No. 8
SECTORIAL DE CIENCIAS BASICAS Y NATURALES
CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Considerando:

Que, el VIII CONGRESO DE UNIVERSIDADES en su capítulo 8vo., de las modalidades en graduación en el artículo 61 se ratifica el no reconocimiento de la condición académica de egresado. Que, el Art. 64 del antedicho capítulo expresa que las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudios.

Que, existe una marcha contradicción y falta de complementación entre algunos artículos de los documentos aprobados por el VIII Congreso de Universidades.

Por tanto se resuelve:

- Art. 1°. Instruir a todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales de las universidades del sistema poner en vigencia el Art. 61 de la modalidad de graduación, eliminando la otorgación de certificados de egreso.
- Art. 2°. Implementar en todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales, materias obligatorias destinadas a la elaboración de tesis de grado o proyecto de grado a partir del noveno semestre.
- Art. 3°. Instruir a todas las carreras de las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales reestructurar los planes de estudio en concordancia a los Arts. 65 y 77 del Reglamento de Régimen Estudiantil del VIII Congreso de Universidades sobre Modalidades de Graduación, implementación que deberá hacerse hasta 1997.
- Art. 4°. Instruir asimismo que, para la modalidad de graduación de Licenciado se de cumplimiento al Art. 66 inc. a) del Reglamento de Régimen Estudiantil incluyendo como asignatura obligatoria la Tesis u otra que deberá concluirse hasta el décimo semestre o quinto año.
- Art. 5°. Solicitar a la Comisión de Estilo del VII CONGRESO DE UNIVERSIDADES, presentar entre la Conferencia de Universidades la compatibilización de los artículos 51 de los grados académicos, diplomas y títulos y el Artículo 65 del Capítulo 8vo. de la Modalidades de Graduación.

Es dada en la sala de reuniones de la Comisión No. 2 de la Sectorial de Ciencias Básicas y Naturales, en la ciudad de Potosí, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Lic. Fernando Yáñez
PRESIDENTE

Fdo. Lic. Gualberto Cupé
SECRETARIO RELATOR

Fdo. Univ. Guido Reyes G.
SECRETARIO DE ACTAS

RESOLUCION No. 9

SECTORIAL DE CIENCIAS BASICAS Y NATURALES
CRITERIO DE PERMANENCIA

Considerando:

Que, el Capítulo IV del Régimen Académico Estudiantil referido a la permanencia estudiantil no interpreta fielmente los acuerdos arribados en el VIII Congreso.

Que, la situación de la permanencia de estudiantes en la universidad debe tender a aproximarse a la duración establecida en los planes de estudio, para la cual la universidad debe tomar las medidas más adecuadas para lograr esta situación.

Por tanto se resuelve:

- Art. 1°. Solicitar al CEUB la presentación urgente de un informe referente al contenido del Capítulo 4to. del Régimen Académico Estudiantil (de la permanencia) en todos sus artículos a la próxima Conferencia de Universidades para su consideración y tratamiento.
- Art. 2°. Instruir a todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales, realizar un estudio serio de los universitarios con problemas de permanencia, el mismo que debe ser ampliado a todas las facultades y universidades, a fin de que en el próximo Congreso de Universidades establezca en definitiva un reglamento de la permanencia estudiantil.
- Art. 3°. Implementar en todas las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales el Régimen de Tutores Estudiantiles a objeto de orientar adecuadamente las actividades académicas de cada estudiante.
- Art. 4°. Recomendar la constitución y funcionamiento de los Centros de Formación Docente en todas las universidades del sistema a objeto de transformar y actualizar los métodos tradicionales del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Art. 5°. Instruir a las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales asumir estándares internacionales de carga horaria en la ejecución de sus planes de estudio.

Es dada en la sala de reuniones de la Comisión No. 2 de la Sectorial de Ciencias Básicas y Naturales, en la ciudad de Potosí, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Lic. Fernando Yáñez
PRESIDENTE

Fdo. Lic. Gualberto Cupé
SECRETARIO RELATOR

Fdo. Univ. Guido Reyes G.
SECRETARIO DE ACTAS

RESOLUCIÓN No. 10

SECTORIAL DE CIENCIAS BÁSICAS Y NATURALES

CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN

Considerando:

Que, debido a la heterogeneidad de planes de estudio a nivel nacional en las Carreras de las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales los estudiantes muchas veces han sido perjudicados en los procesos de convalidación.

Que, uno de los objetivos de la presente Reunión Sectorial es establecer la homogeneización de planes y programas de las carreras de las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales del Sistema a objeto de emitir guía académica del sistema universitario.

Por tanto resuelve:

Art. 1°. Instruir a las Facultades de Ciencias Básicas y Naturales en tanto no se homogeneice los planes de estudio, efectuar el proceso de convalidación en base a los siguientes criterios:

- a. Si los contenidos programáticos de las asignaturas a convalidar tienen una correspondencia superior al 70%, las mismas se homologan.
- b. Si la correspondencia se encuentra entre el 40% al 70% entonces previo a la homologación el estudiante deberá rendir una prueba de nivelación, en caso contrario las asignaturas no será homologadas.

Art. 2°. Instruir la convalidación directa de asignaturas una vez que los planes homogéneos se hayan puesto en vigencia.

Es dada en la sala de reuniones de la Comisión No. 2 de la Sectorial de Ciencias Básicas y Naturales, en la ciudad de Potosí, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Lic. Fernando Yáñez
PRESIDENTE

Fdo. Lic. Gualberto Cupé
SECRETARIO RELATOR

Fdo. Univ. Guido Reyes G.
SECRETARIO DE ACTAS

PLENARIA DE LA REUNIÓN TÉCNICA DE AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS BÁSICAS Y NATURALES

La Paz, 18 al 21 de marzo de 1997

Como actividad final de la Reunión Técnica se tuvo la sesión plenaria instalada en el auditorium de Física de la UMSA, esta plenaria estuvo presidida por el Lic. Yañez, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Básicas de la UMSA, donde se presentaron los informes correspondientes y que son parte del Informe Final, posteriormente se analizó la carga horaria de cada una de las carreras, bajo los siguientes criterios:

1. Las horas académicas totales tomarán en cuenta la modalidad de graduación.
2. La modalidad de graduación estará por lo tanto contemplada en los nuevos planes de estudio, de todas las carreras.
3. Queda pendiente la asignación de siglas de identificación de las materias. Este tema será tratado posteriormente a medida que cada carrera complemente la estructuración de su plan de estudios.

Las horas académicas totales para cada carrera formuladas por cada carrera fueron las siguientes:

CARRERA	Total Horas Mínimo	Total Horas Máximo
Biología	4950 hrs	6100 hrs.
Física	4500 hrs.	5000 hrs.
Matemáticas	4020 hrs	-----
Química	5000 hrs	5500 hrs
Estadística	4580 hrs	-----
Informática	4140 hrs	4320 hrs.

Después de un análisis de la anteriores se sugirió establecer un rango de horas, a las cuales deberán adecuarse las carreras del área, habiendo llegado a la conclusión de que deberá efectuarse un rediseño del plan de estudios, en base a dicho rango. El rango del total de horas académicas para el área de Ciencias Básicas y Naturales se establece entre 4000 y 5000 horas para el nivel de Licenciatura.